



Asamblea General

Distr. general
24 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 76 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/57/520)]

57/121. Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 56/56, de 10 de diciembre de 2001,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002¹,

Tomando nota de la carta de fecha 26 de septiembre de 2002 dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente²,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas³,

Afirmando la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴, al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén oriental,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/57/13).

² *Ibíd.*, p. viii.

³ Resolución 22 A (I).

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol.75, No. 973.

Consciente de las necesidades permanentes de los refugiados palestinos en todo el territorio palestino ocupado y en las demás zonas de operaciones, a saber, el Líbano, Jordania y la República Árabe Siria,

Consciente también de la valiosa labor realizada por los funcionarios del Organismo encargados de los asuntos de los refugiados, que brindan protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados de Palestina,

Profundamente preocupada por la intensificación de los sufrimientos de los refugiados palestinos durante los trágicos acontecimientos ocurridos recientemente en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, que han causado muertos y heridos y daños o la destrucción de las viviendas y bienes de los refugiados,

Expresando su profunda preocupación por los hechos ocurridos recientemente en el campamento de refugiados de Jenin, que han dejado un saldo de muertos y heridos, han causado la destrucción de bienes o han desplazado a muchos de sus habitantes civiles,

Profundamente preocupada por la seguridad del personal y por los daños causados a las instalaciones del Organismo como consecuencia de las operaciones militares de Israel en el período examinado,

Expresando su profunda preocupación por la política de cierre y las severas restricciones, en particular los toques de queda, impuestas a la circulación de personas y bienes en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, que tienen graves consecuencias para la situación socioeconómica de los refugiados de Palestina y han contribuido en gran medida a la grave crisis humanitaria en que se encuentra el pueblo palestino,

Profundamente preocupada por las restricciones que se siguen imponiendo a la libertad de circulación del personal, los vehículos y los bienes del Organismo, así como por el hostigamiento del personal, que limitan la capacidad del Organismo de prestar sus servicios, en particular los de educación, salud y socorro y asistencia social,

Profundamente preocupada también por la persistencia de la crítica situación financiera del Organismo y por sus consecuencias para la continuidad de los servicios necesarios que presta el Organismo a los refugiados palestinos, incluidos los programas para casos de emergencia,

Recordando la firma, el 13 de septiembre de 1993, de la Declaración de Principios sobre las disposiciones relativas al gobierno autónomo provisional por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina⁵ y los acuerdos de aplicación posteriores,

Teniendo presente el acuerdo suscrito entre el Organismo y el Gobierno de Israel,

Teniendo presente también que, de conformidad con su decisión 48/417, de 10 de diciembre de 1993, la Comisión Asesora del Organismo y la Organización de Liberación de Palestina han establecido relaciones de trabajo,

⁵ A/48/486-S/26560, anexo.

Tomando nota del acuerdo concertado el 24 de junio de 1994, reflejado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina⁶,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, así como a todo el personal del Organismo, por sus incansables esfuerzos y su valiosa labor, particularmente en vista de las condiciones cada vez más difíciles experimentadas a lo largo del último año;

2. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo y le pide que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades, incluso en lo que respecta a la plena aplicación de la decisión 48/417;

3. *Encomia* los esfuerzos del Comisionado General por aumentar la transparencia del presupuesto y la eficiencia del Organismo;

4. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos anfitriones por el apoyo prestado al Organismo en el cumplimiento de su cometido;

5. *Toma nota* del funcionamiento de la sede del Organismo en la ciudad de Gaza sobre la base del Acuerdo relativo a la sede entre el Organismo y la Autoridad Palestina;

6. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a cumplir escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴;

7. *Exhorta también* a Israel a cumplir lo dispuesto en los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas³ en lo que atañe a la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguarda de la seguridad de las instalaciones del Organismo en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

8. *Insta* al Gobierno de Israel a que indemnice al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí, particularmente en el período examinado;

9. *Exhorta* a Israel a que, en particular, deje de obstruir la libertad de circulación del personal, los vehículos y los suministros del Organismo, y deje de imponerle derechos y cargos extraordinarios que tienen un efecto lesivo en las operaciones del Organismo;

10. *Pide* al Comisionado General que continúe expidiendo documentos de identidad a los refugiados palestinos y a sus descendientes en el territorio palestino ocupado;

11. *Observa* que el funcionamiento del Organismo sigue siendo indispensable en todas las zonas de operaciones;

12. *Observa también* que los programas de microfinanciación y promoción de empresas del Organismo han dado resultados satisfactorios y exhorta a éste a que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de los refugiados palestinos;

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/49/13), anexo I.*

13. *Reitera su petición* al Comisionado General de que siga modernizando los archivos del Organismo y de que, en el informe que le presentará en su quincuagésimo octavo período de sesiones, indique los adelantos alcanzados al respecto;

14. *Insta* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que mantengan y aumenten sus contribuciones al Organismo, de manera que se alivien las actuales dificultades financieras, agravadas por la situación humanitaria imperante sobre el terreno, y a que apoyen la valiosa labor que realiza el Organismo para prestar asistencia a los refugiados de Palestina.

*73ª sesión plenaria
11 de diciembre de 2002*